

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, proveniente de reparto para ser calificada, advirtiendo que la apoderada judicial del actor a la fecha no cuenta con sanciones disciplinarias que impidan ejercer como abogada. Sírvasse proveer. Palmira, Valle, 12 de febrero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 158

Palmira, Valle del Cauca, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO RAMIREZ LOAIZA, iniciada por DIOGENES RAMIREZ LOAIZA, por intermedio de apoderada judicial, el Despacho observa que la misma presenta las siguientes falencias, las cuales deberá subsanar la actora so pena de rechazo:

.- La totalidad de los anexos enunciados en el libelo demandatorio, fueron remitidos por el actor en formato que no ha sido posible descargar y/o avizorar para su verificación, revisión y estudio por parte del Juzgado, los cuales deberán ser enviados en formato PDF, conforme los artículos 74, 82 y 489 del CGP..

En consecuencia, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, y conceder al demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO.- ABSTENERSE DE RECONOCER personería a la profesional del derecho, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3c2703d78bd8e0464cfde4bcd51d5927e0b9f1453ad4630816947ddb7f242
2a**

Documento generado en 12/02/2021 12:22:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**